



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Sábado 11 de noviembre

Número 256

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 2508/1978, de 29 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de San Llorente de la Vega, de la provincia de Palencia, al de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos y constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de San Llorente de la Vega, de la provincia de Palencia, adoptó acuerdo con quórum legal a fin de instruir expediente para la incorporación del municipio limítrofe de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos, debido a la escasez de su población y de medios económicos para el cumplimiento de sus obligaciones mínimas. Por su parte, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental acordó asimismo con el mismo quórum aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial de Palencia, el Gobierno Civil y los Servicios de la Administración Pública, informando asimismo en el mismo sentido favorable los Servicios Provinciales del Estado de la provincia de Burgos y la Diputación Provincial, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente, en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual Municipio de San Llorente de la Vega, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitres de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la incorporación del municipio de San Llorente de la Vega, de la provincia de Palencia, al de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo. — Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de San Llorente de la Vega, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de San Llorente de la Vega, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual municipio.

Artículo tercero. — Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 257 de 27-10-1978)

Delegación de Hacienda

CATASTRO DE RUSTICA

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de Las Quintanillas, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento, las relaciones de características correspondientes a la renovación catastral.

Burgos, 5 de noviembre de 1978.
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de Villamayor de los Montes, que con esta fecha y durante un plazo de quince días se hallan expuestos en la Casa Ayuntamiento, las relaciones de características correspondientes a la renovación catastral.

Burgos, 2 de noviembre de 1978.
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Requisitoria

Armando García Oliva, de 18 años de edad, soltero, hijo de Armando y M.^a Dolores, técnico auxiliar de electrónica, con último domicilio conocido en Gijón, en calle Central, 4-1.º, y que al parecer estaba cumpliendo el Servicio Militar en la Legión, y actualmente en ignorado paradero, encartado en las diligencias preparatorias núm. 7/78, por robo de uso, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos, en el término de diez días, a constituirse en prisión o en caso contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Magistrado-Juez (ilegible).

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición bajo el número 97 de 1978, a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de Evelio Alonso Guilarte, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra doña María Mateos Mora, mayor de edad, vecina que fue de esta ciudad, calle Santiago 104, 2.º, derecha, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 44.109 pesetas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, tengo acordado emplazar a la demandada, como así se hace por el presente, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, se persone en autos y caso de verificarlo se la entregarán las copias de demanda y documentos para que en el improrrogable plazo de tres días conteste a la misma, previniéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento se extiende la presente.

Dado en Burgos, a 19 de octubre de 1978.—El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. 5297.—675,00

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.060/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por hurto, como denunciante Antonio Fernández Sánchez, de 23 años, soltero, estudiante, vecino de Burgos, calle Morco, número 1, 11-C, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciado José Bernardo Rodríguez, de 75 años, casado, albañil, vecino de Fuentes de Oñoro, actualmente en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de hurto, al denunciado José Bernardo Rodríguez, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado José Bernardo Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1.134/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, seguido entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez Juez de Distrito del Juzgado

núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra Fernando José Sousa, conductor del vehículo matrícula GS-21-04, domiciliado en Oporto, Rua de Gonzalo Cristovas, 84-2.º, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Aquilino Echevarría Sevilla, de 45 años, casado, ferroviario, vecino de Quintanilla Vivar, y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado, Fernando José Sousa, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de las costas procesales y que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en la cantidad de setenta mil setecientos sesenta y ocho pesetas en que han sido peritados los daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Fernando José Sousa, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en Burgos, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del número dos de Burgos,

Por las presentes requiritorias y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Cirilo Gutiérrez González, natural de Campolara, hijo de Dionisio y de Oliva, cuyo último domicilio lo tuvo en Revilla del Campo y actualmente en ignorado paradero,

para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, y hacer pago del importe de la multa, indemnización y costas por cantidad de 2.576 pesetas, en el juicio de faltas número 136 de 1978, por la falta de daños por abandono de ganado.

—oOo—

Dardo Rubens Otegui Minetti, nacido el 26 de enero de 1954, en Durazno (Uruguay), últimamente con vecindad en Montevideo y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia dictada, y cumplir la pena de arresto menor de quince días impuestos, así como para pago de costas por 1.092 pesetas, en el juicio de faltas número 1.091 de 1978, se sigue en este Juzgado por la falta de hurto.

—oOo—

Eloy Iglesias Mateos, de 57 años de edad, casado, obrero, hijo de Juan Francisco y de Petra, natural de El Payo y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer entrega del carnet de conducir para cumplir privación decretada, practicar diligencias de reprensión privada y pago de costas, en el juicio de faltas que con el núm. 1.130 de 1978, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con lesiones y daños.

—oOo—

Constantino Pérez Boquete, de 32 años, actualmente en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en Carballeda de Valdeorras (Orense), para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por cantidad total de 13.322 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 330 de 1978, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 21 de octubre de 1978.—El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 136 de 1978, la cual asciende a 2.576 pesetas, que debe abonar Cirilo Gutiérrez González, y subsidiariamente Luis Moreno Alonso.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.091 de 1978, la cual asciende a 1.092 pesetas, que debe abonar el condenado Dardo Rubens Otegui Minetti.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.130 de 1978, la cual asciende a un total de 110.514 pesetas, que debe abonar el condenado Eloy Iglesias Mateos.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 330 de 1978, la cual asciende a un total de 13.322 pesetas, que debe abonar Constantino Pérez Boquete y subsidiariamente José Torres Pérez.

Y para que conste y sirva de notificación, traslado y requerimiento en su caso de pago a los condenados: Cirilo Gutiérrez González, Dardo Rubens Otegui Minetti, Eloy Iglesias Mateos y Constantino Pérez Boquete, actualmente en ignorado paradero, si transcurrido el término de tres días desde su publicación no hubieren sido impugnadas, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a 21 de octubre de 1978.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Christian Birac, de quien se desconocen las demás circunstancias personales, salvo que su último domicilio lo tuvo en Mont de Marsant, 5 Route de Peyredad, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa impuesta y costas y responsabilidades pecuniarias por cantidad total de 22.030 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 449 de 1978, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 11 de octubre de 1978, El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 449 de 1978, la cual asciende a un total de 22.930 pesetas, que debe abonar Christian Birac y subsidiariamente la Empresa Cofratir.

Y para que conste y sirva de notificación, traslado y requerimiento en su caso de pago en cuanto al importe de dicha tasación, respecto del condenado Christian Birac, así como de la Empresa Cofratir, ambos actualmente en ignorado paradero, si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubiere sido impugnada y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 11 de octubre de 1978.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenio Colectivo de trabajo para la Industria de Panadería de Burgos y su provincia

Observándose error de transcripción en la publicación del texto del Convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 247 de 31 de octubre pasado, en las tablas de salarios y en lo referente a la categoría profesional de Peón Obrador (taller), al consignarse como salario base del mismo 665 en lugar de seiscientos cincuenta y cinco (655), se rectifica el texto indicado en la forma expuesta.

Magistratura de Trabajo Núm. 2

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Burgos, don Ricardo Ron Curiel, en los autos núm. 1.233-1.236/78, seguidos ante esta Magistratura por don José Alberto Aparicio Isar y otros, contra la empresa codemandada «El Pozo de la Cultura S. L.», sobre salarios, ha sido señalado el día 19 de diciembre y hora de las 10,30 de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el priemro.

Y para que sirva de citación en legal forma al condenado «El Pozo de la Cultura S. L.», para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona (7), calle Aragón número 266, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 30 de octubre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En autos núm. 81/78, seguidos por Andrés Sánchez Gil, contra «Bedico y Fibeca, S. A.» (D. Isidro Giol Sorriba) y otro, sobre salarios, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia núm. 86. — En la ciudad de Burgos, a veintuno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, don Ricardo Ron Curiel, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demanda de don Andrés Sánchez Gil, contra la empresa «Bedico y Fibeca, S. A.», en la persona de su representante legal, don Isidro Giol Sorriba y contra la empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», sobre salarios, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Andrés Sánchez Gil, contra las empresas «Bedico y Fibeca, Sociedad Anónima» y «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», sobre salarios, debo condenar y condeno a la primera de las nombradas empresas, a que abone al demandante la cantidad de cuatrocientas veintidós mil trescientas cincuenta pesetas, condenando, así bien, a la empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», a que, con carácter solidario con la anterior, responda de la expresada suma hasta el importe de doscientas cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas; y con desestimación de los restantes pedidos contenidos en el escrito rector, debo absolver y absuelvo de los mismos a los demandados. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada, que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Burgos, cuenta 1020-4, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Ricardo Ron Curiel. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa «Be-

dico y Fibeca, S. A.», cuyo último domicilio era en Barcelona, calle Entenza, núms. 81-83, 1.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintuno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

Junta Administrativa de San Vicente de Villamezán

Para general conocimiento se hace público que esta Junta Administrativa ha tomado acuerdo de instruir expediente, si así se autoriza por el Ministerio del Interior, a la enajenación en pública subasta, de la siguiente finca rústica:

«Al sitio denominado «Casco del Pueblo», polígono 48, con una superficie de 28,80 áreas, que en la actualidad linda Norte, carretera; Sur, Este y Oeste, terreno del pueblo».

Cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas, podrán efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, ante esta Junta Administrativa, sobre la finca que se proyecta petición de autorización para la enajenación, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Vicente de Villamezán, a 18 de octubre de 1978. — El Presidente de la Junta, T. García. — El Secretario, J. Gutiérrez.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Extravío libreta núm. 1.429. Oficina de Sasamón.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío plazo fijo núm. 7, Oficina Ibeas de Juarros.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

5315.—150,00